

CONTRATO DE ENSEÑANZA N°

Auto Escuela	Titular		Numero provincial V-0898
CIF fiscal	Nombre fiscal		
Domicilio	N°	Localidad	C.P.
Alumno	Fecha de nacimiento		DNI
Domicilio	N°	Localidad	C.P.
Representante Legal (en su caso):	Fecha de nacimiento		DNI
Domicilio	N°	Localidad	C.P.

Ambos con capacidad legal para contraer y obligarse, convienen el presente contrato de enseñanza para la formación y adiestramiento en la conducción de automóviles, para los que es necesario el permiso de la clase: **B**

De acuerdo con el régimen de enseñanza establecido en el capítulo 5º del Reglamento de las Escuelas Particulares de Conductores, aprobado por Real Decreto 1.295/2003, de fecha 17 de octubre de 2003 (B.O.E. 258-28-10-03).

IVA Incluido	Matrícula	0,00 €	Tasa de solicitud traslado DGT	8,40 €
	Clase circulación 45min	24 €	Tasa de solicitud oficial DGT	91,20 €
	Gestión tramitación nueva solicitud	42,35 €	Pack Práctico: Matrícula, gestión expediente, 10 prácticas, examen y L novel	255 €
	Bono 10 prácticas, 450min	200€		
	1er examen circulación + L novel	48,40 €	Oferta Tco: Gestión, 3m tca online, desplazamiento examen tco, 2 pca	70'18 €
	Resto de exámenes circulación	40 €		

Zonas de recogida son: Alboraiá, Benimamet, Burjassot, Mislata, Tabernes Blanques y Valencia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La escuela se compromete a impartir las enseñanzas necesarias para la obtención del permiso de conducción reseñado, con la máxima dedicación y eficacia y con profesorado que cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en el Reglamento de Escuelas Particulares de Conductores.

Este contrato se firma en una única ocasión, con motivo del inicio de la relación de prestación de servicios entre la Escuela y el alumno. Las sucesivas clases prácticas contratadas por el alumno se registrarán todas ellas por lo previsto en este contrato.

SEGUNDA.- La Escuela Particular de Conductores velará por el cumplimiento de todo lo dispuesto en la legislación vigente, así como del estricto cumplimiento de las obligaciones del profesorado, atendiendo cualquier reclamación o queja del alumno en relación con la enseñanza recibida.

TERCERA.- La duración de cada clase práctica será de 45 minutos, el coste de dicha práctica habrá sido abonado por adelantado a la realización de cada clase práctica reservada. A los importes de los servicios prestados ya contiene el I.V.A Incluido correspondiente, según la legislación vigente. Cualquier otra cantidad de dinero que perciba la Escuela Particular de Conductores, por parte del alumno, deberá estar reflejada en el contrato, con indicación del concepto. Las tasas oficiales e impuestos deberán abonarse a parte y de acuerdo con las tasas y precios públicos que se encuentren vigentes en cada momento.

CUARTA.- El alumno deberá avisar con más de 36 horas de antelación y siempre dentro del horario de la escuela y en días laborables, su falta de asistencia a las clases prácticas, en caso contrario, se verá obligado a abonar la misma, puesto que el vehículo y el profesor quedaran supeditados a la espera en tiempo y hora, previamente acordado. Si una vez comenzadas las clases prácticas, el alumno las interrumpe durante dos días consecutivos, por causa ajena a la escuela, éste perderá el derecho de reserva de la misma, disponiendo a la dirección de la escuela de ella para otro alumno.

QUINTA.- Los datos del alumno serán incorporados a un fichero responsabilidad de la escuela para gestionar los servicios objeto del presente contrato. La escuela no cederá datos, salvo que sea necesario para la prestación de los servicios prestados. El alumno podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el domicilio de la escuela.

SEXTA.- En caso de disconformidad que generara litigio judicial, dicho contrato será sometido a los tribunales de esta provincia.

SÉPTIMA.- La cuantía de los precios estipulados, en la 1ª hoja de dicho contrato, podrá ser objeto de revisión por parte de

autoescuela P. B. Para los cambios en los precios estipulados se acogerá a lo dispuesto en el párrafo que a continuación se recoge.
Si autoescuela P. B. llevara a cabo un cambio en los precios al alza del producto, se notificará al contratante tal modificación antes de que se vea afectado y dicha modificación se plasmará en www.practicasbaratas.com

OCTAVA.- Las prácticas se efectuarán de 2 en 2 para hacer un total de 90min para el correcto aprendizaje del alumno.

CLÁUSULAS RELATIVAS AL EXAMEN

NOVENA.- Para poder ser presentado al examen será necesaria una decisión del Profesor que haya impartido las enseñanzas de la conducción. Si el alumno insistiera en ser presentado a examen sin esta decisión favorable del Profesor, éste lo hará constar en expresamente, resolviendo cada caso la Jefatura Provincial de Tráfico según proceda.

DÉCIMA.- Salvo casos debidamente justificados y autorizados por la Jefatura de Tráfico, el alumno será acompañado durante la prueba de circulación por el profesor que le haya impartido la enseñanza práctica, que se responsabilizará del doble mando.

UNDÉCIMA.- El alumno o el representante legal firmante del presente contrato manifiesta tener conocimiento de los diferentes costes que por cada concepto corresponde y autoriza a la Dirección de la Escuela a gestionar ante los Centros oficiales cuantos documentos interesen a dichos Centros para obtener el permiso de conducción, asumiendo el coste de este servicio.

Las tasas oficiales e impuestos deberán abonarse a parte y de acuerdo con las tasas y precios públicos que se encuentren vigentes en cada momento.

DECIMOSEGUNDA.- Si transcurrido un año de la fecha del presente contrato el alumno no hubiese obtenido el permiso de conducción pretendido, por causa ajena a la Escuela, ésta podrá rescindir el presente contrato, renunciando el alumno expresamente a cualquier cantidad entregada en concepto de " a cuenta", no así al importe de las " tasas oficiales", siempre que éstas no hubiesen sido desembolsadas en su nombre ante el organismo correspondiente. (J.P. Tráfico).

DECIMOTERCERA.- Convocatorias. El alumno acredita tener conocimiento de que cada solicitud para obtener permiso o licencia de conducción dará derecho a dos convocatorias para realizar las pruebas .Entre convocatorias de un mismo expediente no debería mediar más de seis meses, salvo en casos de enfermedad debidamente justificada .La antelación mínima para poder presentarse a la primera convocatoria de las pruebas de control de conocimientos, será de tres meses anteriores al cumplimiento de la edad mínima exigida para obtener la clase de permiso que se trate. (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman, por duplicado, el presente contrato, cuyo original queda depositado en la sede social de la Sociedad, entregándose el duplicado al alumno, en fecha y lugar reseñados.

El Alumno o su representante legal

El Titular o Director de la Escuela

En Valencia, a